



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Regulación del procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el nudo de transición justa La Pereda 220 kV.

La Estrategia de Transición Justa se propone optimizar los impactos positivos de la transición energética en la actividad y el empleo, así como minimizar sus efectos negativos. Para gestionar los desafíos a corto plazo del proceso de descarbonización, se busca dar respuesta al cese de la actividad de las centrales térmicas de carbón, minería del carbón y centrales nucleares sin planes de reconversión para el mantenimiento del empleo y la creación de actividad en las zonas afectadas a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de la población al territorio y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico.

Para favorecer la creación de actividad económica alternativa, el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación, introdujo una disposición adicional en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece:

“Cuando se proceda al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, y para promover un proceso de transición justa, la Ministra para la Transición Ecológica, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá regular procedimientos y establecer requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales.”

Por su parte, el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su disposición transitoria primera, limita la posibilidad de aceptación de solicitudes de acceso en tanto se produce el desarrollo reglamentario en este ámbito, si bien establece una excepción a esta limitación para el acceso en los nudos de transición justa, que deberá otorgarse de conformidad con los procedimientos para la concesión de la capacidad de acceso de evacuación previstos en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, antes mencionada.

En el mismo Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, se establece el listado de los nudos de transición justa. Mediante el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en su artículo 43, se incorpora al mencionado listado el nudo de la red de transporte de energía eléctrica denominado La Pereda 220 kV.

El primer concurso de transición justa tuvo por objeto la adjudicación de la capacidad disponible en el nudo Mudéjar 400kV, en Teruel, para el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto



Demográfico publicaba el 3 de noviembre de 2021 la Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, con las bases reguladoras. El concurso se adjudicó el 26 de noviembre de 2022 mediante la Orden TED/1146/2022, de 21 de noviembre.

En este momento, desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se está trabajando en la posibilidad de celebrar un nuevo concurso para asignar la capacidad disponible en el nudo de transición justa La Pereda 220 kV, afectado por el fin del uso de materias primas procedentes del carbón de la central térmica de La Pereda, en el concejo de Mieres (Principado de Asturias). Con ello se pretende optimizar el potencial de la instalación de energías renovables con la generación de beneficios socio-económicos para los municipios del ámbito de la zona del Caudal del Convenio de Transición Justa del Valle de Caudal-Aboño.

En vista de lo anterior, en este proceso de consulta pública previa se solicita a los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y las organizaciones más representativas que respondan a todas o a parte de las preguntas que se formulan a continuación:

1.- Aportaciones del proyecto a la transición justa

- ¿Existen elementos particulares de la zona que considera que deberían incorporarse a la orden del concurso para asegurar la contribución del proyecto a la transición justa?
- A continuación, se muestra un listado con los aspectos que se han incluido en el borrador de bases del concurso del nudo Lancha 220 kV, sacado a audiencia pública en la misma fecha que la presente consulta pública previa, para la valoración de los beneficios sociales que acompañarían la propuesta de instalaciones de generación renovable, y que servirán como base a la hora de incorporar a la nueva orden los criterios para el nudo La Pereda 220 kV. Puntúe cada uno de ellos del 1 al 5 según los considere de menos a más relevante:

- Creación de empleo en la zona, como consecuencia de la operación y mantenimiento de la instalación de generación.
- Creación de empleo en la zona, vinculado a proyectos agrícolas, industriales, sociales y empresariales desarrollados directamente por el operador o mediante acuerdos con otras empresas de la zona.
- Fomento de empleo de mujeres y para excedentes del cierre de la central térmica.
- Formación y desarrollo de capacidades para personas residentes en los municipios de la zona.
- Incorporación de soluciones para el fomento de comunidades energéticas y autoconsumo para ciudadanos, administraciones y empresas de la zona.



- Inversiones en la cadena de valor provincial vinculadas al desarrollo de las instalaciones de generación.
- Participación en el proyecto de generación por parte de inversores locales (particulares, empresas y administraciones de la zona).
- ¿Modificaría, añadiría o eliminaría criterios de impacto socioeconómico para la zona con respecto a los incluidos en el borrador de las bases reguladoras del concurso de Lancha 220 kV (creación de empleo, formación y recualificación de personas desempleadas, fomento del autoconsumo e inversiones en la zona)? Señale cuál/es y por qué.

2.- Criterios técnicos de valoración de los proyectos

- ¿Añadiría o eliminaría criterios técnicos con respecto a los incluidos en el borrador de las bases reguladoras del concurso de Lancha 220 kV? Señale cuál/es y por qué.

3.- Criterios de madurez de valoración de los proyectos

- ¿Qué criterios tendría en cuenta para valorar la madurez de los proyectos presentados de modo que se asegure su viabilidad, así como que se lleven a cabo lo antes posible?

4.- Criterios de impacto medioambiental de valoración de los proyectos

- Para asegurar que los proyectos que se lleven a cabo tengan el menor impacto negativo posible sobre el medio ambiente de la zona, o que se lleven a cabo actuaciones que tengan un impacto positivo sobre el mismo, ¿de qué manera valoraría la minimización del impacto medioambiental de los proyectos presentados?

5.- Comentarios y propuestas adicionales